

(NUMERO 3331. = SU PRECIO 10 CUARTOS.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 1825.

SAN LINO, PAPA, Y SANTA TECLA, VIRGEN.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Merced.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. 55', y se oculta á las 6 h. 5'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Épocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 40.	74. 0	E.	Claro.
A las 12 del día.....	29, 9, 18.	74. 0	S.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 14	74. 5	SO,	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar á las 5 h. 42' mad. 2.ª Bajamar á las 6 h. 5' tard.
1.ª Altamar á las 12 h. 54' mañ. 2.ª Altamar á las 12 h. 15' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania general de Andalucía. = Exmo. Sr. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me ha trasladado la Real orden siguiente. = El Rey N. S. se ha servido dirigirme con fecha de 4 del corriente el Real decreto rubricado de su Real mano, que á la letra dice. = (Sigue el Real decreto prohibiendo que se represente á S. M., á no ser por los medios y conductos señalados por la ley, inserto en los diarios de los dias 17, 18 y 19 del corriente). = Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde &c. Sevilla 12 de Setiembre de 1825. = Downie. = Exmo. Sr. Gobernador de la plaza de Cadiz. = Cadiz 19 de Setiembre de 1825. Hagase saber en la orden de la plaza. = Aymerich.

POLICIA.

Se hace saber: que conseqüente á Real orden de 10 de Julio último, ha quedado estinguida en el dia de hoy la corporacion de caba-

seis Comisarios de barrio de esta plaza, y establecida en ella la policia, segun el reglamento de su institucion. Para el efecto se ha dividido la poblacion y sus estramuros en seis Comisarias de cuarte con el numero de celadores y dependientes necesarios á su desempeño; subdivididas cada una de ellas en los barrios de la antigua demarcacion que las han correspondido para aproximarlas en el modo posible á la igualdad en el numero de habitantes, cuya distribucion, titulo de cada cual de dichas Comisarias y nombres de los comisarios que las han de ejercer respectivamente es como sigue:

Comisarios de Cuarte. Titulos de las Comisarias. Barrios que comprehenden

D. Juan José Tercero.	N. S. de la Ben. de Dios.	S. Ant. y Ben. de Dios. Cz. Verdad. Pilar. Anqs. y S. Carlos Rosario. Cuna. S. Felipe Neri.
D. Marcos José Sauvidet.	S. Carlos.	Mundo Nuevo. S. Lorenzo.
D. Manuel Maria Leyva.	S. Lorenzo.	Viña. Capuchinos. Nuevo Sta. Cruz.
D. Luis de Leon Sotelo.	La Palma.	Santiago. Ave Maria. Candelaria.
D. Francisco de P. Mihura.	Candelaria.	S. Roque y Boq. Sta. Maria y Merd. Estramuros.
D. José Maria Guerrero.	Santa Maria.	

Y se anuncia al publico de orden del Sr. Intendente de policia de esta Provincia para su conocimiento, y que puedan acudir los vecinos y residentes en esta plaza á la oficina del Comisario de cuarte á que pertenezcan, ó á las casillas de auxilio de los barrios, que son las mismas que hasta ahora ha habido, en donde hallarán los celadores respectivos. Cadiz 21 de Setiembre de 1825. — Mariano Fernandez de Cossio, secretario.

Londres 2 de Setiembre.

Los periodicos de Buenos Ayres, de 22 de Junio, contienen muchos hechos interesantes para añadirlos á los que ya hemos publicado. El emperador del Brasil, determinado á probar la legitimidad de sus pretensiones sobre Montevideo, toma el camino mas corto para lograrlo, declarando rebelion toda resistencia á su autoridad de parte de este pais. El gobierno de Buenos Ayres, por su lado, declara que

toda autoridad imperial ejercida sobre Montevideo es una usurpacion; que la parte oriental hace parte de su territorio; que el honor está en la resistencia, y que someterse al Brasil sería un acto de traicion. Asi el poder imperial y el republicano del Nuevo Mundo están à punto de venir à las manos para probar su derecho à poseer un pais, que, si se le consultase no querría ni à uno ni à otro. Asi se encenderá en America la primera guerra entre el Brasil y las llamadas republicas à causa de una pretension, cuyo origen es anterior à su emancipacion. Si el emperador D. Pedro persiste en sus pretensiones, no solo tendrá que combatir con Buenos Ayres sino tambien con el Perú y sus otros aliados. Esto es lo que à lo ménos parece resultaría segun la carta siguiente:

„Potosi 25 de Mayo. = Aquí todo está tranquilo. La sola noticia que puedo dar es que los brasileños han invadido à Coiquitos. Sus puestos avanzados están à 40 leguas de Santa Cruz de la Sierra. El general Sucre piensa enviar una expedicion no solo para echar los portugueses del territorio del Perú, sino tambien para conquistar lo que pueda del Brasil. Ya han marchado 400 hombres de Chuquisaca para Santa Cruz, donde hallarán otros 600 à las órdenes del coronel Vidile. Tenemos por el lado del Desaguadero 1000 hombres de buenas tropas, perfectamente equipadas y armadas. No es improbable que 2 ó 3000 entren en el Brasil, y puede ser hagan una diversion favorable en caso que el gobierno de Buenos Ayres comience las hostilidades contra las fuerzas del Emperador, que ocupan la parte oriental. Nada se decidirá hasta la llegada de Bolivar, el cual debe entrar en Arequipa el 18 del corriente, y lo esperamos à fin del mes que viene ó principios del siguiente.”

Gibraltar 19 de Setiembre.

El dia 17 entrò en este puerto el bergantín-golera ingles Iris, capitán C. Leth, de Sto. Tomas en 27 dias, con cacao. Hoy ha entrado el bergantín americano Emeline, capitán H. Dowdy, de Filadelfia en 41 dias, con harina, cueros, café y tabaco.

Capitanía del Puerto 20 de Setiembre.

Nota de los oficiales y tropa que conduce de transporte la fragata americana Dunfries, precedente de Chorrillo y Quilca en 93 dias del último puerto.

Caballería. = Dragones del Rey. = Teniente coronel graduado de coronel: D. Leandro Castilla.

Granaderos de la Guardia = Comandante: D. Ciriaco Echezarraga. Capitanes: D. Gregorio Carbajosa, D. José Oribe. Ayudantes con grado de capitán: D. Valentin Rubio, D. Antonio Mier. Tenientes con grado de capitán: D. Tomas Castillo, D. Antonio Mier, Don Antonio Arias. Teniente: D. Tomas Galindo Alferes con grado de teniente: D. Manuel Mosqueda. Alferes: D. Rafael Castillo, Don

Eugenio Hernández, D. Basilio Francés, D. Francisco Rojo, Don Diego Jimenez, D. Clemente Rubio, D. Saturnino Llorente, Don Antonio Vives.

Granaderos de S. Carlos. = Capitan: D. Francisco Fernandez.

Usares de Fernando 7.^o = Teniente: D. José Suarez. Alfereses: D. Juan Bañon, D. Tomas Serrano, D. Santiago Romero, D. Antonio Chamoras.

Cazadores de Dragones. = Alfetez graduado de teniente: D. José Medina.

Dragones del Perú. = Alfereses: D. Juan Poyatos, D. Francisco Arias.

Tres sargentos primeros, cinco segundos, cuatro cabos primeros y trece soldados de varios cuerpos.

Infanteria. = Primer regimiento. = Teniente coronel mayor: D. Juan Straux.

Primero de Burgos. = Teniente coronel comandante: D. Joaquín Gomez Barrada.

Imperial Alejandro. = Comandantes: D. Antonio Balderrama, Don José Maria Quiñan. Teniente: D. Juan Dominguez. Subtenientes: D. Gregorio Calderon, D. Bartolomé Cobos.

Batallon de Burgos. = Capitan graduado de teniente: D. Juan Manuel Alvarez.

Regimiento de Gerona. = Capitan con grado de teniente coronel: D. José Villaronte. Capitan: D. José Firanz. Teniente con grado de capitan: D. Juan Amorin. Subtenientes con grado de tenientes: D. Francisco Sanchez, D. Juan Morales, D. Francisco Lleri. Subtenientes: D. José Herrera, D. Rafael Martinez, D. Geronimo Fuentes, D. Santiago Cabria, D. Damian Caballero, D. José Viñas, D. Rafael Baquero, D. Francisco Pedragosa, D. Pedro Reyes, D. Julian Abezueta, D. José Benran, D. Joaquín Lopez, D. Pedro Cañete, D. José Villacidas.

Infante D. Carlos. = Capitan: D. Luis Montero.

Primer regimiento. = Subtenientes: D. Joaquín Hernandez, Don Pedro Baja, D. Luis Maderal.

Batallon del Centro. = Capitan graduado de teniente coronel: Don Juan de Dios Coeseda. Tenientes: D. Pedro Liponda, D. Juan Urianvalle. Subtenientes: D. Pedro Medija, D. Bartolomé Cobos.

Batallon de Fernando 7.^o = Teniente con grado de capitan: Don Sixto Perobuenoli.

Batallon del Castro. = Capitanes: D. Luis Ojeda, D. Francisco Espinar.

Columna movil. = Subtenientes: D. Fermín Ruiz, D. Antonio Bautista.

Milicias de la Costa. = Teniente con grado de capitan: D. Domingo La-Cueba.

de Huamanga. = Capitan : D. José Borja,

al Alejandro = Capitan : D. Manuel Bayon.

2 sargentos primeros, 14 id. segundos, 2 tambores mayores,
2 id. de plaza, un pifano, 15 cabos primeros, 8 id. segundos y 28
soldados de varios cuerpos.

Artillería y zapadores. = Un sargento primero, 1 id. segundo, 2
cabos primeros, 1 id. segundo y 9 soldados.

Cádiz 22 de Setiembre.

Precios corrientes : los mismos que el correo anterior. = Cambios :
Londres, $37\frac{3}{4}$ à $37\frac{7}{8}$ papel. = Paris, $78\frac{1}{2}$ à $79\frac{1}{2}$ idem = Hambur-
go, 92 = Amsterdam, 101 papel. = Gibraltar, 1 à $1\frac{1}{4}$ p^o benefi-
cio. = Vales consolidados de Mayo y Enero, 114 à 116. = No conso-
lidados, 42 à 44.

Real decreto creando una Junta auxiliar del Consejo de Ministros,
con el nombre de Real Junta consultiva de Gobierno, para atender á
los importantes negocios de la Monarquía que se expresan.

La decadencia progresiva de las fortunas de mis amados vasallos
ha sido una consecuencia inevitable de los trastornos y calamidades
que han affigido á mis reinos. Ya que no es dado á mi paternal co-
razon proporcionarles el remedio inmediato de sus desgracias, y el
resarcimiento de sus pérdidas, quisiera á lo menos evirar el aumento
de las cargas y tributos que pagan, sin desatender á la conservacion
y prosperidad de la Monarquía, que la divina Providencia me ha
confiado, y al cumplimiento de las obligaciones de justicia que gra-
vitan sobre ella. Incesantemente ocupado mi Real ánimo de este objeto,
y despues de haberlo meditado con la detencion que exige su im-
portancia, me he convencido de la necesidad urgente de acomodar,
en cuanto sea posible, las exacciones á la posibilidad presente de los
que han de satisfacerlas, y que esta sea el regulador de aquellas des-
pues de calculadas las necesidades indispensables del Estado, redu-
ciendo sus gastos á lo preciso, y no mas. Examinar profunda y reflexi-
vamente el estado interior de la nacion, su riqueza, sus productos
y la estension de sus recursos, establecer en consecuencia la econo-
mia mas severa en todos los ramos de la administracion publica; evi-
tar todos los gastos no necesarios, y reducir cuanto sea posible los
indispensables; suprimir para lo sucesivo toda pension, reformando
ó anulando las que existen en quanto sea compatible con la justicia;
abolir todo sobresueldo, gratificacion, regalia ó adhalá, sin distin-
cion de clases, carreras ó personas; reducir los sueldos por graduacion
justa y proporcional; atender á la mejora y consolidacion del crédito
del Estado, de modo que inspire confianza, y ofrezca garantías se-
guras, tanto físicas como morales en lo interior y exterior de mis
dominios, para proporcionar empréstitos que cubran el déficit que

4011

resultare desde la posibilidad à la necesidad, atendiendo al mismo tiempo con religiosa exactitud al pago de intereses de las legítimas deudas reconocidas; y finalmente establecer las reformas y modificaciones precisas para afianzar el orden y la exactitud en todos los ramos de la administración: tales son los cimientos sobre que ha de edificarse la prosperidad y bienestar de mis pueblos, y el esplendor y dignidad de mi corona. Para obra de tanto pulso, que requiere un estudio incesante, una meditacion asidua, y un exàmen prolijo de lo que exigen la justicia y la política, no bastan, por faltarles el tiempo, ni los desvelos notorios de mi Consejo de Ministros, ni el zelo de cada uno de mis Secretarios del Despacho, ocupados sin descanso en los trabajos espiaños y ejecutivos de mi Gobierno. Es preciso auxiliarse con otros sujetos escogidos por su fidelidad y adhesion à mi Real Persona, por su ilustracion, talentos y conocimientos prácticos en las diversas carreras y profesiones. En consecuencia, y en virtud de lo que me propusieron en 26 de Agosto último mis Secretarios del Despacho de la Guerra, Marina y Hacienda, he tenido à bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrà una junta auxiliar y exclusiva inmediatamente dependiente de mi Consejo de Ministros, que se denominara *Real Junta Consultiva de Gobierno*.

Art. 2.º Esta junta será puramente consultiva, y celebrará sus sesiones y deliberaciones bajo las reglas y régimen que à propuesta del mismo Consejo tuviere Yo à bien sancionar.

Art. 3.º Serán sus atribuciones: 1.º Examinar detenida y cardinalmente el estado actual de todos los ramos de la administración del Estado, y los recursos que ofrezcan, comparados con los que existian antes, habida consideracion à la decadencia, menoscabos, pérdidas y sacrificios de mis pueblos y vasallos. 2.º Comparar la anterior riqueza con la que hoy puede prometerse, atendida la situación presente de sus manantiales y demas circunstancias. 3.º Por estos cálculos graduar la posibilidad de contribuir y aprontar subsidios al Gobierno sin acrecentar la indigencia individual. 4.º Calcular la suma anual que este podrá necesitar para sostener la dignidad de mi Trono, el decoro de mi Persona y de mi augusta Familia, la conservación de mis hereditarios dominios, la fuerza del Estado, y el cumplimiento de sus obligaciones de subsistencia, de necesidad y de justicia; formar por estos datos un balance razonado de las cargas con los productos, y fijar aproximativamente la diferencia ó déficit que resultare, y los medios mas oportunos y adecuados para cubrirlo, despues de aprovechado el fomento y beneficio de que sean susceptibles los recursos. 5.º Dar dictámen sobre la disminucion, aumento, reforma, modificacion, ó subrogacion de los tributos impuestos, derechos y contribuciones vigentes; examinando si sus respectivas leyes son adecuadas à las

presentes unidades, de sugeto, lugar, tiempo y circunstancias; sobre concesiones de privilegios, permisos, dispensas y exenciones fuera ó contra de ley; sobre todo nuevo reglamento administrativo; sobre negociaciones de empréstitos; sobre contratas ó empresas generales; sobre los presupuestos de gastos de cada ministerio; sobre aumento, y supresion de empleos; sobre economías, ahorros, reformas y descuentos de sueldos; y sobre todo lo económico-legislativo de la administración pública.

Art. 4.º Deberá informar esta Junta sobre cualquiera otro objeto que tuviere Yo á bien mandarle ó le previniere mi Consejo de Ministros.

Art. 5.º Para su completa instruccion deberán franquearsele cuantos datos y noticias pidiere por las Secretarías de mi Despacho, por todas las autoridades, tribunales, oficinas y corporaciones, sin excepcion ni demora.

Art. 6.º Compondrán esta junta desde luego las personas siguientes: D. Francisco Javier Castaños, Consejero de Estado, y Capitán general de mis ejércitos, Presidente: D. Anselmo de Rivas, Consejero de Estado: D. Diego de la Cuadra, honorario del mismo Consejo: el muy Reverendo Arzobispo de Méjico: el muy Reverendo Arzobispo de Zaragoza: el Reverendo Obispo de Palencia: el Reverendo P. Fr. Cirilo Alameda, Vicario general de la Orden de S. Francisco: D. Ramon Montero, vocal Secretario de la Junta reservada de Estado: el Marques de la Reunion, Teniente General: el Conde de Guaqui, Teniente General: D. Antonio Pilon, Mayor General de mi Real Armada: D. Francisco Marin, del Consejo y Cámara de Castilla: D. José Hevia y Noriega, del mismo Consejo: D. Bruno Vallarino, del Consejo de Indias: D. Jacobo Maria Parga, del Consejo de Hacienda: D. Antonio de Elola, Intendente de ejército: D. José Juana Pinilla, Contador general de Valores: D. Luis Gargollo, del comercio de Cádiz: D. Andres Caballero, del comercio de Madrid: D. Agustin Perales, Intendente de Marina, secretario, sin voto. Me reservo nombrar los demas vocales de la misma Junta que fueren de mi Real voluntad hasta el número de 25, del cual nunca deberá exceder, incluso el Presidente.

Art. 7.º Ninguno de los vocales de esta Junta gozará por serlo, de nuevo sueldo ó gratificacion alguna.

Art. 8.º Encargo á mi Consejo de Ministros que prepare con la mayor celeridad cuanto sea necesario para el pronto cumplimiento de esta mi soberana determinacion, en términos de que principie el año próximo venidero bajo los auspicios de una organizacion económica capaz de consolidar mi Real Hacienda, y la prosperidad de mis amados vasallos sobre bases y leyes sólidas, justas y eficaces. Tendreislo entendido, lo comunicareis á quien corresponda para su cum-

plimiento, y lo hareis imprimir, publicar y circular. = Está rubricado de la Real mano. = En San Ildefonso á 13 de Setiembre de 1825. = Al Presidente de mi Consejo de Ministros.

CONSULADO.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las once de la mañana del Sabado 24 del corriente, junta de acreedores á D. Miguel Barredo, fabricante de licores, en la calle del Cristo de esta ciudad, á consecuencia del juicio universal de concurso que ha provocado. Y se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus legitimos representantes con los documentos que les comprueben; y á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos del referido ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cadiz 20 de Setiembre de 1825.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el día 24 del corriente á las 5 de la tarde en las casas Capitulares. Se advierte á los que conducen los niños que han de traer las papeletas de domicilio de sus respectivas Comisarias.

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaria del Gobierno de esta plaza y que se les entregarán cuando se presenten por ellos. = Vicente Rodriguez, cabo primero retirado. = Gaspar Masias, soldado licenciado.

El paquete de S. M. B. Osborne, capitán Hartney ha llegado á Gibraltar, y permitiendolo el tiempo saldrá mañana Viernes para Cadiz, donde recibirá la correspondencia y pasajeros que se presenten para Inglaterra. En la administracion de Correos y Consulado ingles se recibirán las cartas hasta ponerse el sol el Sabado, siempre que llegue el Viernes el paquete.

En el almacén de comestibles calle de las Descalzas, num. 62, se vende jabon superior á 18 qtos. la libra, y papel de música escelente á 5 qtos. cada pliego, y por partida á 4½.

Quien quisiere comprar una barca nueva de porte de 250 quintales, con su vela y todo el completo aparejo tambien nuevo, que se halla varada en la surtida del muelle de la puerta de Sevilla, acuda á la casilla de la comandancia de los resguardos de esta Provincia, sita en el referido muelle, donde se dará una exacta razon.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.